



BOLETIN DE INSTRUCCION PÚBLICA

CONSEJO DE INSTRUCCION PÚBLICA

Sesion de 14 de marzo de 1898

Fué presidida por el señor Rector de la Universidad, don Diego San Cristóbal i asistieron los señores consejeros Amunátegui, Carvallo, Espejo, Montt, Torres, Varas i el secretario jeneral que suscribe.

El señor decano Prado envió recado de no poder concurrir.

Leida i aprobada el acta de la sesion de 3 de enero último, el señor Rector, visto el respectivo expediente i prévio el juramento de buen desempeño en el ejercicio de la profesion, confirió el título de *Ingeniero jéografo i de minas* a don Daniel Palacios Olmedo.

Acto continuo, el señor Rector San Cristóbal pidió que, como testimonio a la memoria del señor don Ismael Renjifo, profesor del Instituto Nacional, miembro docente i académico de la Facultad de Ciencias Físicas i Matemáticas e individuo del Consejo por eleccion del claustro pleno universitario, se dejara asentado en la presente acta el hecho de su sentido fallecimiento, ocurrido el 11 de febrero último.

Así se acordó por unanimidad, determinándose ademas publicar en los *Anales* la necrolojía del señor Renjifo, que el señor decano Torres se encargó de redactar.

A indicacion del señor decano Amunátegui se acordó asimismo in-

sertar en dicho periódico algunos rasgos biográficos del señor don José Röhener, miembro docente que fué de la Facultad de Filosofía, Humanidades i Bellas Artes, fallecido en las últimas vacaciones escolares.

Con el objeto de reemplazar en el Consejo al señor Renjifo, el señor Rector declaró que iba a convocar al claustro pleno a fin de que practicara la correspondiente eleccion el domingo 24 de abril próximo, a las dos de la tarde.

Como se trajera a la memoria que el señor don Ventura Blanco habia terminado en las funciones de consejero, que desempeñaba por decreto de 26 de diciembre de 1894, se acordó avisarlo al Ministerio del ramo para los efectos legales.

En seguida se dió cuenta:

1.º De los siguientes oficios:

NÚM. 80.

Santiago, 22 de enero de 1898.

El infrascrito no tiene inconveniente para ordenar la remision de un ejemplar, a los miembros del Consejo, de cada una de las obras que se publiquen o adquieran por el Ministerio de Instruccion Pública para el fomento del ramo.

Lo digo a V. en contestacion a su oficio número 5, de 10 de enero.
Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera.

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 79.

Santiago, 22 de enero de 1898.

Este Ministerio tomará en cuenta al formar el proyecto de presupuestos para 1899 la solicitud patrocinada por el Consejo de Instruccion Pública a que se refiere su comunicacion de 29 de diciembre último, en la cual pide la creacion de la plaza de segundo ayudante de la clase de laringolojía.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera.

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 171.

Santiago, 22 de enero de 1898.

Hoi se decretó lo que sigue:

“Núm. 59.—Visto el oficio que precede, i teniendo presente el acuerdo celebrado por el Consejo de Instrucción Pública en sesion de 13 de diciembre último,

Decreto:

Apruébase el presente plan de estudios superiores de ciencias físicas i matemáticas:

CURSO DE AGRIMENSORES

Primer año

	Distribucion de horas semanales	
	Clases	Ejercicios
Jeometría analítica de dos o tres dimensiones.....	4½	
Álgebra superior.....	3	
Jeometría descriptiva i aplicaciones.....	4	
Física jeneral, primera parte.....	3	
Química jeneral, primera parte.....	3	
Dibujo a mano alzada.....	...	
	<hr/>	<hr/>
TOTAL.....	17½	18

Segundo año

Cálculo diferencial e integral.....	3	
Mecánica racional i grafostática.....	3	
Mineralojía (un semestre).....	3	
Física jeneral, segunda parte.....	3	
Química jeneral, segunda parte.....	3	
Topografía.....	3	
	<hr/>	<hr/>
TOTAL....	{ Primer semestre..... 18	15
	{ Segundo semestre..... 15	

Tercer año

	Distribucion de horas semanales	
	Clases	Ejercicios
Construccion jeneral e industrial i tecnología, primera parte.....	3	
Física industrial.....	4½	
Jeología (un semestre).....	3	
Máquinas, primera parte.....	2½	
Química analítica.....	1	
Jeodesia i astronomía.....	2	
Resistencia de materiales, primera parte.....	2	
TOTAL....		
{ Primer semestre.....	18	16
{ Segundo semestre.....	15	

CURSO DE INJENIEROS CIVILES

Los tres primeros años de este curso serán los mismos que los correspondientes al de agrimensores.

Cuarto año

Arquitectura.....	3	
Construccion jeneral e industrial i tecnología, segunda parte.....	1½	
Cimientos, puentes i túneles.....	4½	
Hidráulica, primera parte.....	2	
Resistencia de materiales, segunda parte.....	3	
Máquinas, segunda parte.....	2	
TOTAL.....	16	16

Quinto año

Administracion i economía.....	2	
Ferrocarriles i caminos.....	4½	
Hidráulica, segunda parte.....	5	
Química industrial.....	2	
Máquinas, tercera parte.....	2	
TOTAL.....	15½	16

CURSO DE INGENIEROS DE MINAS

Los tres primeros años de este curso serán los mismos que los correspondientes al de agrimensores, difiriendo solo en que durarán un año entero para los ingenieros de minas el estudio de la mineralojía segundo año i el de la jeolojía tercer año.

Cuarto año

Distribucion
de horas semanales

	Clases	Ejercicios
Arquitectura (primer semestre).....	3	
Explotacion de minas, primera parte.....	3	
Docimasia.....	1	
Metalurjia, primera parte.....	3	
Resistencia de materiales, segunda parte (primer semestre).....	3	
Máquinas, segunda parte.....	3	
TOTAL ...		
{ Primer semestre.....	16	18
{ Segundo semestre... ..	10	

Quinto año

Administracion i economía.....	2	
Explotacion de minas, segunda parte....	3	
Metalurjia, segunda parte.....	3	
Química industrial.....	2	
Máquinas, tercera parte.....	2	
TOTAL.....	12	18

El cuerpo de profesores de la Facultad de Ciencias Físicas i Matemáticas, distribuirá entre las diversas asignaturas el total de horas fijado para los ejercicios prácticos de cada año.

Los estudiantes de ramos sueltos o que no sigan los cursos en el orden establecido podrán rendir los exámenes respectivos; pero éstos no servirán para obtener grados universitarios, debiendo en cada caso anotarse tal circunstancia, como se dispone en el inciso final del artí-

culo 16 del reglamento de 28 de enero de 1881, sobre exámenes en los establecimientos de instruccion secundaria i superior.

Este plan comenzará a ponerse en práctica el 1.º de marzo de 1899, principiando por el primer año para continuar sucesivamente con los demas.

Los estudiantes que hubieren iniciado sus cursos segun el plan de estudios de 24 de agosto de 1893, podrán continuarlo en conformidad al mismo.

Tómese razon, comuníquese, publíquese e insértese en el *Boletín de las Leyes i Decretos del Gobierno*.—ERRÁZURIZ.—*J. D. Amundéguí Rivera.*»

Lo digo a V. en contestacion a su oficio número 174, de 30 de diciembre último.

Dios guarde a V.

Agustín Boza.

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 172.

Santiago, 22 de enero de 1898.

Hoi se decretó lo que sigue:

«Núm. 60.— Visto el oficio que precede i teniendo presente el acuerdo celebrado por el Consejo de Instruccion Pública en sesion de 27 de diciembre último,

«Decreto:

Apruébase el siguiente

REGLAMENTO SOBRE SORTEO DE CÉDULAS PARA GRADOS EN LA FACULTAD DE LEYES I CIENCIAS POLÍTICAS

Las cédulas sobre que debe recaer el sorteo para el bachillerato en la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas son las siguientes:

1.º Proemio del derecho romano, párrafos 1, 2, 5 i 6 del título preliminar del código civil, título preliminar del código de comercio.

2.º De la lei; de sus efectos. Principios fundamentales del derecho internacional privado. Dominio, imperio i jurisdiccion. Sus límites.

3.º De las personas; de su principio, fin, capacidad. De los derechos de los padres, de los hijos, segun el código civil i el derecho romano. De las personas jurídicas. De la Nacion, su personalidad, independencia i soberanía.

4.º Del matrimonio civil i canónico; de los derechos de los cónyuges; de la sociedad conyugal, segun el código civil i el derecho romano.

5.º De las tutelas i curadurías; de los albaceas; segun el código civil i el derecho romano.

6.º De las cosas i de los bienes. Del dominio; de los modos orijina- rios de adquirirlo, segun el código civil i el derecho romano i el dere- cho internacional.

7.º De la posesion, de las acciones posesorias. De la prescripcion, segun el código civil i el derecho romano.

8.º De las limitaciones del dominio; fideicomiso, usufructo, uso, ha- bitacion i servidumbres, segun el código civil i el derecho romano.

9.º De los contratos en jeneral, sus clasificaciones, requisitos, vicios segun el código civil i el derecho romano. De los tratados entre naciones.

10. De los cuasi contratos; de los cuasi-delitos; de la transaccion. De los riesgos i daños del comercio marítimo.

11. De las varias clases de obligaciones. Del efecto de las obliga- ciones. De la prueba de las obligaciones, segun el código civil i el código de comercio.

12. De la estincion de las obligaciones por el pago efectivo, por la novacion, por la remision, compensacion, confusion i pérdida de la cosa debida; de la nulidad i rescision, segun el código civil i el dere- cho romano.

13. Del mútuo; del comodato; del depósito; contratos accesorios; de la fianza; de la prenda; de la hipoteca, segun el código civil, i el dere- cho romano i el código de comercio.

14. De la tradicion; de la compraventa; de la permutacion segun el código de comercio, el civil i el derecho romano.

15. Del arrendamiento, segun el código civil i el derecho romano. Del trasporte por tierra o por aguas interiores; del trasporte marítimo.

16. De la sociedad, de cada una de sus clases, de la comunidad segun el código civil, el derecho romano i el código de comercio.

17. Del mandato, por derecho romano, civil i comercial. De los agentes diplomáticos, de los cónsules.

18. De los contratos aleatorios; de los seguros terrestres, de los ma- rítimos, del préstamo a la gruesa.

19. De la testamentifaccion activa, de los testamentos, del deshere- damiento, de las donaciones revocables e irrevocables, segun el código civil i el derecho romano.

20. De las varias clases de asignaciones i sus efectos. De las reglas jenerales sobre las asignaciones. De la testamentifaccion pasiva. De la incapacidad, de la indignidad, segun el código civil i el derecho romano.

21. De la sucesion lejitima. De las asignaciones forzosas. Del pago de las deudas hereditarias i testamentarias; segun el código civil i el derecho romano.

22. De la apertura de la sucesion, de la aceptacion, repudiacion, peticion de herencia, del beneficio de inventario, del de separacion, segun el código civil i el derecho romano.

23. Del contrato i de la letra de cambio. De la organizacion i operaciones de los bancos.

24. De la guerra. De sus efectos inmediatos. De las hostilidades contra las personas. De las hostilidades contra las cosas. De las presas marítimas.

25. De la neutralidad. De las obligaciones i derechos de los neutrales. De las restricciones impuestas por el derecho de la guerra al comercio neutral activo, i principalmente al marítimo.

26. Del poder judicial, de la organizacion, atribuciones, deberes, competencia de los varios tribunales. De los jueces árbitros. Del provisor eclesiástico.

27. De las acciones por derecho romano. De la reivindicacion segun el código civil.

28. De la cesion de bienes; de la quiebra; de los efectos de una i otra; del convenio; de la verificacion i prelacion de los créditos.

29. Noción i fundamentos del derecho subjetivo; de la personalidad i principales derechos naturales. De los derechos individuales que asegura la Constitucion Política.

30. Del derecho internacional, natural e instituido, su fuerza i sanciones. De las fuentes del derecho canónico, universal i particular. Del derecho público de Chile en sus relaciones con el derecho eclesiástico i principalmente del patronato.

31. Noción del Estado, sus constitutivos esenciales. Principios fundamentales relativos a la organizacion del Estado. Atribuciones i límites del Estado. Materias de lei i formacion de las leyes segun la Constitucion Política de Chile.

32. De los delitos i sus circunstancias; de las personas responsables; de las penas i de la estincion de la responsabilidad penal.

33. De las contribuciones en jeneral i particularmente del sistema

tributario vijente en Chile. Proteccionismo i libre-cambio. Sistema aduanero.

34. Del capital, de los salarios i de sus relaciones. De la moneda i de los sistemas monetarios.

Para la licenciatura en la misma Facultad se agregarán a las cédulas anteriores las siguientes:

35. Teoria de la administracion pública. Distincion de la administracion i el Gobierno. Id. del derecho administrativo, i del derecho político. La administracion política i la administracion social.

36. La potestad reglamentaria. El decreto i sus clases principales. Sus relaciones con el derecho político o sea con la forma de Gobierno.

37. La instruccion jeneral i la instruccion especial i sus fines. Teoría de la instruccion primaria, secundaria i universitaria. Los planes de estudio.

38. La policia jeneral i sus clases.

39. Provision de los cargos públicos i los varios sistemas.

40. Los medios de comunicacion.

Para la licenciatura, la prueba oral comprenderá siempre, ademas de las materias indicadas en la cédula sorteada, las correspondientes a la asignatura de práctica forense.

La prueba tendrá lugar: a los seis dias despues del sorteo, para el bachillerato; i a los tres dias, para la licenciatura.

No podrá optarse al grado de licenciado sino despues de trascurridos trescientos sesenta i cinco dias contados desde la fecha en que el solicitante hubiere obtenido el grado de bachiller.

Anótese, comuníquese, publíquese e insértese en el *Boletín de las Leyes i Decretos del Gobierno*.—ERRÁZURIZ.—*J. D. Amunátegui Rivera.*»

Lo digo a V. en respuesta a su oficio número 1.

Dios guarde a V.

Agustin Boza

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 175

Santiago, 22 de enero de 1898

Hoi se decretó lo que sigue:

«Núm. 61.—Visto el oficio que precede, i teniendo presente el

acuerdo celebrado por el Consejo de Instrucción Pública en sesión de 27 de diciembre último,

«Decreto:

«Para rendir el exámen de práctica forense no es necesaria la asistencia a la respectiva clase en la Universidad, pudiendo el estudio de dicho ramo hacerse privadamente o en establecimientos particulares.

«Derógase el inciso final del supremo decreto de 5 de junio de 1884.

«Tómese razon, publíquese e insértese en el *Boletín de las Leyes i Decretos del Gobierno*.—ERRÁZURIZ.—*J. D. Amunátegui Rivera*.»

Lo digo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

Agustín Boza

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 612.

«Santiago, 11 de febrero de 1898

Hoy se decretó lo que sigue:

«Núm. 203.—Vistos los oficios que preceden,

Decreto:

Nómbrense los siguientes empleados interinos para el liceo de Tacna:

Profesor del primer año de preparatoria a don Juan Fossa.

Del segundo año del mismo curso a don Pedro Quina Castañón.

De frances, de humanidades a don Vicente Dagnino.

De ingles a don Guillermo Simpson.

De castellano a don Nicanor Miranda.

De matemáticas a don Juan de Dios Galecio.

De aritmética mercantil i contabilidad a don Tomas Bradley.

De ciencias físicas i naturales i aleman al profesor contratado don Ernesto Rethwisch.

De historia i jeografía a don Arturo Valenzuela.

De religion a don Moises Astete Pinto.

De dibujo a don Juan M. Andrade, con seis horas semanales de clase.

De caligrafía a don Pedro Quina Castañón, con tres horas de clase; i

De canto i gimnasia a don Antonio Roger, con cuatro horas semanales de clase.

Continúese pagando a los nombrados sus sueldos respectivos.

Tómese razon i comuníquese.—ERRÁZURIZ.—*J. D. Amunátegui Rivera.*»

Lo digo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

Agustin Boza

Al Rector de la Universidad

«NÚM, 984.

Valparaíso, 28 de febrero de 1898

Hoi se decretó lo que sigue:

«Núm. 324.—Visto el oficio que precede,

Decreto:

Nómbrese ausiliar para la Biblioteca del Instituto Nacional a don Luis A. Ramirez de Arellano, propuesto por el rector del establecimiento.

«Páguesele el sueldo correspondiente desde el 1.º de enero último.

Tómese razon i comuníquese.—ERRÁZURIZ.—*J. D. Amunátegui Rivera.*»

Lo digo a V. en respuesta a su oficio número 10.

Dios guarde a V.

Agustin Boza

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 1,035.

Valparaíso, 28 de febrero de 1898

Hoi se decretó lo que sigue:

«Núm. 340.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«Nómbrese a don Augusto Lescure para que desempeñe interinamente las clases de frances en el liceo Santiago i para que sirva el empleo de inspector de segunda clase en el mismo establecimiento.

«Páguesele el sueldo correspondiente desde que comience a prestar sus servicios.

«Tómese razon i comuníquese.—ERRÁZURIZ.—*J. D. Amunátegui Rivera.*»

Lo que comunico a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

Agustín Boza

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 1,117.

Valparaiso, 7 de marzo de 1898

Hoi se decretó lo que sigue:

«Núm. 366.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«Nómbrese interinamente profesor de caligrafía en el liceo de Antofagasta a don Ramon Elizalde F., propuesto por el rector del establecimiento.

«Páguesele el sueldo correspondiente desde que comience a prestar sus servicios.

«Tómese razon i comuníquese.—ERRÁZURIZ.—*J. D. Amunátegui Rivera.*»

Lo que comunico a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

Agustín Boza

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 1,113.

Valparaiso, 7 de marzo de 1898

Hoi se decretó lo que sigue:

«Núm. 365.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«Nómbrese profesor interino de matemáticas primero i segundo años en el liceo de Antofagasta a don Alejandro Varas Muñoz, propuesto por el rector del establecimiento en reemplazo de don Clodomiro Almeida, que ha fallecido.

«Páguesele el sueldo correspondiente desde que comience a prestar sus servicios.

«Tómese razon i comuníquese.—ERRÁZURIZ.—*J. D. Amunátegui Rivera*».

Lo que comunico a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

Agustín Boza

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 607.

Santiago, ... de febrero de 1898

Hoi se decretó lo siguiente:

«Núm. 200.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«Nómbrese profesor interino de caligrafía e inspector de segunda clase en el liceo de Ancud, a don Abraham Tellez, propuesto por el rector del establecimiento.

«Páguesele el sueldo correspondiente desde que principie a prestar sus servicios.

«Tómese razon i comuníquese.—ERRÁZURIZ.—*J. D. Amunátegui Rivera*».

Lo que comunico a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

Agustín Boza

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 473.

Santiago, 9 de febrero de 1898

Hoi se decretó lo que sigue:

«Núm. 158.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«La Tesorería Fiscal de Santiago pagará a cada uno de los señores Ramon A. Laval e Hipólito Henrion la suma de trescientos pesos, por precio de una copia i arreglo del libro índice de la Real Universidad de San Felipe para insertarlo en los «Anales de la Universidad».

«Impútese al ítem 2, partida 56 del presupuesto de Instrucción Pública.

«Refréndese, tómesese razon, rejístrese i comuníquese.—ERRÁZURIZ.
—*J. D. Amundégui Rivera.*»

Lo digo a V. para su conocimiento i en respuesta a su oficio número 193.

Dios guarde a V.

Agustin Boza

Al Rector de la Universidad.

Se acordó insertarlos en el acta.

2.º De un oficio del mismo Ministerio, con el cual remite para los efectos a que haya lugar varios antecedentes relativos a la creacion que se solicita, por el señor senador don Ramon R. Rozas, de un liceo en Vallenar.

Se acordó pasarlos en informe a la comision de liceos.

Igual providencia recibieron un oficio del rector del liceo de Rengo con el cual presenta un proyecto de reglamento para el establecimiento, i los estados de inasistencia de profesores de varios liceos.

3.º De un oficio del mismo Ministerio con el cual envia el tomo IV del «*Chartularium Universitatis Parisiensis*» obsequiado por el Ministerio de Instruccion i Bellas Artes de Francia.

Se acordó acusar recibo dando las gracias.

4.º De la matricula de incorporacion en los cursos de leyes en la Seccion Universitaria i de varios cuadros indicativos del resultado de los exámenes recibidos en la temporada de marzo.

Se mandó archivarlos; i, habiéndose llamado la atencion por uno de los señores consejeros presentes al hecho de que algunos profesores universitarios no habian concurrido a recibir los exámenes en los dias fijados para ello en la temporada última, se acordó dirigir una circular sobre esta irregularidad.

5.º De un oficio del rector del liceo de Angol en que pregunta cuántas horas semanales deberá dedicarse a la enseñanza del dibujo i cuántas a la de caligrafía, i si ámbos ramos deben ser servidos por un mismo profesor.

Se trajo tambien a la vista otro oficio del rector del liceo de Quilota en que consigna la misma pregunta i hace otra análoga por lo que respecta a los ramos de canto i gimnasia.

Se acordó contestar que procuren que cada una de las dos asignaturas de dibujo i caligrafía i de gimnasia i de canto correspondan a un solo profesor, i que se deja a la prudencia de cada rector el fijar

segun las circunstancias i dentro de los totales indicados en el acuerdo de 8 de noviembre de 1897, el número de horas semanales que habrá de emplearse en cada uno de esos cuatro ramos.

6.º De varios oficios en que los rectores de los liceos de Ancud, Antofagasta, de Aplicacion anexo al Instituto Pedagójico, Curicó, Rengo, San Fernando, Linares, Iquique, Tacna, Temuco i Valdivia comunican haber abierto las clases en la época fijada por el reglamento.

Igual noticia comunicó el señor consejero Espejo por lo que respecta al Instituto Nacional.

Se acordó asentar este hecho en el acta i dirigir una circular por telégrafo a los demas rectores que no han cumplido con la obligacion de transmitir ese dato al Consejo.

A indicacion del señor consejero Montt se acordó tambien dirigir una circular a todos los rectores de liceos para que inmediatamente que en lo sucesivo ocurra alguna vacante en las clases de esos establecimientos den aviso de ella al señor Rector de la Universidad.

El señor decano Amunátegui propuso que se refundieran en uno solo los actuales programas de historia i jeografía del 5.º i 6.º año de humanidades, suprimiéndose algunas materias i adaptándolas todas para ser enseñadas en el 5.º año; i que en cambio fueran enseñadas especialmente en el 6.º año del curso la historia i jeografía de América i de Chile.

Se acordó tener presente esta indicacion junto con la que formuló el mismo señor decano para que se encargara la formacion de dos mapas de Chile colonial, uno de ellos correspondiente al siglo XVII i el otro al siglo XVIII.

El secretario manifestó que habian llegado en tiempo las siguientes memorias para los certámenes bienales que se espresan, cuyo término espiró el 10 de marzo último:

Una con el seudónimo *Mario Lugovics* i otra *X*, sobre «Condiciones científicas de los mataderos i servicios anexas, en relacion con la higiene pública», tema fijado por la Facultad de Medicina i Farmacia;

Una con el seudónimo *Saint Mar-vic*, sobre «Monografía de los ferrocarriles de Chile bajo el punto de vista técnico i financiero», tema fijado por la Facultad de Ciencias Físicas i Matemáticas; i

Una con el seudónimo *N. N.* que contiene la «Historia de la civilizacion de la Araucanía» escrita para el tema «Historia de alguna provincia o ciudad de Chile, desde su oríjen hasta la época actual», fijado por la Facultad de Filosofía, Humanidades i Bellas Artes.

Los señores decanos respectivos dijeron que iban a citar a las Fa-

cultades para el nombramiento de las comisiones que deben decidir en los certámenes.

El señor decano Torres espuso que estaba en situacion de informar respecto a una solicitud que se le habia pasado en dictámen, de don Francisco de Stéfano, licenciado de la Universidad de Nápoles que desea incorporarse al curso de ingenieros civiles; pero como de los documentos acompañados a la solicitud no aparecian de un modo claro los exámenes rendidos, agregó que talvez seria conveniente que el señor Rector se dirijiera a aquella Corporacion pidiéndole los datos necesarios, sin perjuicio de que el solicitante pudiera desde luego incorporarse como oyente al espresado curso.

Se acordó hacer lo espuesto por el señor decano.

Con lo cual se levantó la sesion.

DIEGO SAN CRISTÓBAL

Gaspar Toro,
Secretario Jeneral

Sesion de 21 de marzo de 1898

Fué presidida por el señor Rector de la Universidad, don Diego San Cristóbal, i asistieron los señores consejeros Amunátegui, Carvalho, Espejo, Torres, Varas i el secretario jeneral que suscribe.

Leida i aprobada el acta de la sesion de 14 de marzo último, el señor Rector confirió el grado de *Bachiller en la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas*, a don Luis Anibal Barrios Ugalde, don Manuel F. Barros Castañon, don Anselmo de la Cruz Labarca, don Alfredo Fernandez Bañados, don Tomas de la Fuente Carrera, don José Miguel Hermosilla Almendras, don Apolinario Lagos Salas, don Tito Lizoni Mac-Clure, don Francisco de la Maza Pezoa, don Gregorio Muñoz Nuñez, don Humberto Parodi Casanueva, don Juan Ramon Pomar Castro, don Pablo Restat Cortés, don Juan Reyes Uribe, don Bartolomé Sepúlveda Onfrai, don Antonio Vidal Pizarro, don Antonio Viera Gallo i don Gonzalo Zepeda Perry, los cuales recibieron el correspondiente diploma.

En seguida se dió cuenta:

1.º De los siguientes oficios:

NÚM. 1,280

Valparaiso, 9 de marzo de 1898

«Hoi se decretó lo que sigue:

«Núm. 395.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«Nómbrese los siguientes empleados para el liceo de Valdivia, propuestos por el rector del establecimiento:

«Inspector de segunda clase, a don Rafael Martínez;

«Escribiente i bibliotecario, a don A. Castro;

«Inspector de tercera clase, a don Manuel Ruiz Tagle.

«Págueseles el sueldo correspondiente desde que hayan comenzado a prestar sus servicios.

«Tómese razon i comuníquese.—ERRÁZURIZ.—*J. D. Amundátegui Rivera.*»

Lo digo a V. en respuesta a su oficio número 48.

Dios guarde a V.

Agustín Boza

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 1,191

Valparaiso, 9 de marzo de 1898

«S. E. decretó lo siguiente:

«Núm. 390.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«Nómbrese profesor interino de jeometría práctica con elementos de jeometría descriptiva del Instituto Nacional, a don Santiago García Huidobro, propuesto por el rector del establecimiento, en reemplazo de don Ismael Renjifo que ha fallecido.

«Páguesele el sueldo correspondiente desde que haya principiado a prestar sus servicios.

«Tómese razon i comuníquese.—ERRÁZURIZ.—*J. D. Amundégui Rivera.*»

Lo digo a V. en respuesta a su oficio número 12.

Dios guarde a V.

Agustin Boza

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 1,195

Valparaiso, 9 de marzo de 1898

«Hoi se decretó lo siguiente:

«Núm. 392.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«Nómbrese profesor interino de caligrafía en el liceo de Chillan a don Gaspar Moll, propuesto por el rector del establecimiento.

Páguesele el sueldo correspondiente desde que principie a prestar sus servicios.

«Tómese razon i comuníquese.—ERRÁZURIZ.—*J. D. Amundégui Rivera.*»

Lo que comunico a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

Agustin Boza

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 1,218

Valparaiso, 9 de marzo de 1898

«Hoi se decretó lo que sigue:

«Núm. 398.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«Nómbrense a los siguientes profesores interinos i empleados para el liceo Miguel Luis Amunátegui:

«De historia i jeografía primer año, a don Alfredo Sierra M.;

«De historia i jeografía segundo año, a don Carlos Alonso V.;

«De historia i jeografía tercer año, a don Francisco J. Araya B.;

«Primer inspector, a don Juan Anjel Villagran;

«Inspector de la sala de castigo, a don Abraham J. Joseph, todos propuestos por el rector del establecimiento.

«Págueseles el sueldo correspondiente desde que hayan principiado a prestar sus servicios.

«Refréndese, tómese razon i comuníquese.—ERRÁZURIZ.—*J. D. Amunátegui Rivera.*»

Lo digo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

Agustín Boza

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 180

Santiago, 21 de marzo de 1898

«Habiéndose presentado a este Ministerio en enero último el rector del liceo Miguel Luis Amunátegui, don Eujenio M. Hostos, en solicitud de los pasajes desde Valparaiso a la Guaira por querer regresar a su patria acompañado de su familia, el infrascrito dió las órdenes del caso para que se le dieran dichos pasajes.

Lo que comunico a V. para los fines a que haya lugar.

Dios guarde a V.

J. D. Amunátegui Rivera

Al Rector de la Universidad.

Se acordó insertarlos en el acta, i rogar al señor Ministro se sirva decir si el hecho indicado en el último oficio relativo al señor Hostos, ha dado orjjen a algun decreto supremo que declare vacante el puesto de que se trata, para que el señor Rector i el Consejo pudieran proceder en consecuencia.

2.º De varios oficios en que los rectores de los liceos de San Fernando, Valparaiso, Chillan i Lebu comunican la fecha en que han comenzado a funcionar las clases en dichos establecimientos.

Se mandó archivarlos.

3.º De un oficio del rector del liceo de Chillan para que se resuelva qué número de horas semanales corresponden a cada uno de los ramos de matemáticas i contabilidad del quinto i sexto años de humanidades.

Se leyó tambien una comunicacion análoga del rector del liceo de Copiapó en la cual se consulta ademas cuántas horas debe asignarse al ramo de caligrafía i cuántas al dibujo en los seis años del curso.

Se acordó contestar lo resuelto en la sesion anterior en una consulta

semejante de los rectores de los liceos de Angol i de Quillota, espresando asimismo al rector del liceo de Chillan que la solicitud del profesor de aleman don Cárlos Schäfer, por referirse a sueldos, no es de la competencia del Consejo.

4.º De los estados de la matrícula en los cursos de leyes i matemáticas de la seccion universitaria.

Se mandó archivar.

5.º Del siguiente oficio:

NÚM. 45

Santiago, 21 de marzo de 1898

Señor Rector:

En enero del corriente año, el rector del liceo de Ancud me envió cincuenta i tres actas de exámenes correspondientes a la temporada de fines de 1897.

En el curso del corriente mes he recibido de la secretaría del Consejo de Instruccion Pública las que indica el cuadro adjunto.

Dios guarde a V.

J. Miguel Besoain

Al señor Rector de la Universidad.

Cuadro que indica el número de actas de exámenes recibidas en esta oficina, en virtud del acuerdo celebrado por el Consejo de Instruccion Pública en sesion de 26 de abril de 1897. Esas actas se refieren a exámenes rendidos a fines de 1897 i principios de 1898:

	Actas de fines de 1897	Actas de principios de 1898
Tacna	58	
Iquique.....	49	
Antofagasta	30	
Copiapó	88	
Ovalle.....	3	
San Felipe.....	97	
Quillota.....	50	6
Miguel L. Amunátegui.....	121	
Rancagua	37	
Rengo.....	29	11
San Fernando.....	36	2
Curicó.....	54	7
Constitucion.....	20	
Cauquenes	71	

	Leyes	Hum.	Leyes	Hum.
Concepcion	29	184	12	43
Los Angeles		40		
Temuco		15		2
Lebu		39		
Valdivia		80		
Puerto Montt		26		
Ancud		53		
TOTALES	29	1180	12	71

Se acordó insertarlo en el acta i advertir, por medio de la publicacion de ésta, a los rectores de liceos que no han remitido todavía los datos a que se refiere el cuadro anterior, lo hagan a la brevedad posible.

6.º De la matrícula i distribucion del tiempo en los liceos de Antofagasta, Temuco i Quillota.

Pasó en informe a la comision de liceos.

7.º De haber el señor Rector San Cristóbal fijado con fecha 16 del que rije el siguiente edicto:

«Convoco a la Universidad para que, reunida en claustro pleno a las dos de la tarde del domingo 24 del próximo abril, proceda a elegir la persona que habrá de reemplazar al señor don Ismael Renjifo como miembro del Consejo de Instruccion Pública.

Publíquese en el *Diario Oficial* i fijese en un lugar visible de la casa nniversitaria.»

Se acordó insertarlo en el acta para los efectos reglamentarios.

Se dió asimismo cuenta de dos espedientes de postulantes para optar al grado de bachiller en humanidades que han hecho sus estudios en los liceos Santiago i M. L. Amunátegni, en los cuales espedientes los certificados de exámenes no guardan conformidad con los nombres de las asignaturas que el plan concéntrico establece, no pudiéndose comprobar, con solo el tenor de dichos certificados, si los solicitantes tienen o no los requisitos prescritos para ser recibidos a las pruebas reglamentarias.

Habiéndose hecho notar que el rector del liceo Miguel Luis Amunátegui habia incurrido a principios del año anterior en defectos semejantes en la redaccion de los certificados de exámenes, se acordó que el señor Rector de la Universidad llame a su oficina al espresado funcionario con el objeto de que dé esplicaciones sobre el particular.

Con el mismo fin se acordó avisar al rector del liceo Santiago a fin de que comparezca i explique algunas omisiones que asimismo se notan en los certificados por él espedidos.

Por último, se consultó si los estudiantes que habian terminado los seis años del curso denominado concéntrico, podian rendir la prueba final para optar al bachillerato en ciencias físicas i matemáticas, i se resolvió la afirmativa por unanimidad.

Con lo cual se levantó la sesion.

DIEGO SAN CRISTÓBAL

Gaspar Toro,
Secretario Jeneral

Sesion de 28 de marzo de 1898

Fué presidida por el señor Rector de la Universidad, don Diego San Cristóbal, i asistieron los señores consejeros Amunátegui, Carvallo, Espejo, Montt, Torres, Varas i el secretario jeneral que suscribe.

Leida i aprobada el acta de la sesion de 21 del que rije, el señor Rector confirió el grado de *Bachiller en la Facultad de Leyes i Ciencias Políticas* a don David César Briceño Gonzalez, don Carlos Cerveró Alemparte, don Juan Enrique Concha Subercaseaux, don Anjel María Correa Correa, don Juan de Dios Donoso Bascuñan, don Ramon Fernandez Bañados, don Rodrigo Figueroa Oliva, don Narciso Goicoolea Alcérreca, don Aurelio Mesa Rivera, don Rafael Molina Arza, don Manuel Antonio Moreno Vilugron, don José Miguel Ortiz Fernandez, don Gastón Pascal Valdes, don Julio Plaza Ferrand, don Juan B. Rios Antero, don Francisco Rodriguez Rodriguez, don Juan Manuel Romo Cubillos, don Jorje Salas Borquez, don Ricardo Santa Cruz Argomedo, don Carlos Santa Cruz Ugalde, don Arturo Ureta Echazarreta i don Manuel Victoriano Cifuentes; *igual grado en la de Medicina i Farmacia* a don Luis Montero Riveros, don Alejandro Ayala Montaña, don René Coddou Ortiz, don Arturo Cruzat Luco, don Armando Ducoing Rodríguez, don Julio Espinosa Briceño, don Jorje Herrera Roger, don Ricardo Mesa Torres, don Luis Montero Cornejo, don Guillermo E. Münnich Theile, don Juan Verdugo Garnham, don Pedro Samuel Valdivia Galleguillos, don Israel Borquez Silva i don Guillermo Cifuentes Roger; *igual grado en la de Ciencias Físicas i Matemáticas* a

don José Ignacio Huidobro Valdes i don Carlos Videla Lastra, los cuales recibieron el correspondiente diploma.

En seguida se dió cuenta:

1.º De los siguientes oficios:

NÚM. 1,437

Santiago, 21 de marzo de 1898

«Hoi se decretó lo que sigue:»

«Núm. 470.— Vistos estos antecedentes,

«Decreto:

«Concédese licencia de un mes para que atienda al restablecimiento de su salud al profesor de relijion del liceo de Tacna, don Moises Astete Pinto.

«Tómese razon i comuníquese.—ERRÁZURIZ.—*J. D. Amunátegui Rivera.*»

Lo digo a Ud. para su conocimiento.

Dios guarde a Ud.

Agustin Boza

Al Rector de la Universidad.

Se mandó insertar en el acta.

2.º De un oficio del señor Presidente del Comité Central de la Exposicion Centro-Americana, datado el 31 de enero de este año, en que hace constar que se ha concedido «un diploma de medalla de oro» a la Universidad de Chile por sus memorias.

Se mandó acusar recibo.

3.º De varios telegramas en que los rectores de los liceos de Iquique, Antofagasta, La Serena, Copiapó, Cauquenes, Constitucion, Ovalle, Tacna, Puerto Montt, Los Angeles i Angol comunican las fechas en que han comenzado a funcionar las clases despues de vacaciones.

Se mandó archivarlos i dirijir los oficios acordados a los rectores de los tres últimos establecimientos por el atraso en que han incurrido al respecto.

4.º Del estado de la matrícula i la distribucion del tiempo en los liceos de Iquique, Cauquenes, Ancud, Valdivia, Rengo, Lebu, Constitucion i Miguel Luis Amunátegui.

Pasaron en informe a la comision de liceos.

5.º De una solicitud de cinco estudiantes del curso superior de matemáticas para que, por los motivos que esponen, se les permita optar a los respectivos títulos que el plan de 11 de enero de 1889 determina, por haber comenzado su carrera i rendido la mayor parte de los exámenes segun el plan indicado.

Oido el informe del señor decano Torres, se acordó por unanimidad solicitar del Ministerio del ramo que amplíe por un año mas el plazo de cuatro años fijado por decreto de 25 de mayo de 1894 a los alumnos que se encuentran en las condiciones de los solicitantes.

6.º De una solicitud de don Efren Encalada R. i don Guillermo Amenábar O. para que se les exonere de la obligacion de rendir examen de física industrial por no haber habido clase de esta asignatura desde la muerte del profesor señor Nogues.

Oido el informe del señor decano Torres, se accedió a ello por unanimidad.

7.º De una solicitud de don Ricardo O. Neumann, farmacéutico recibido en Berlin, segun el diploma legalizado que acompaña, para que se le permita rendir las pruebas finales de esta carrera.

Fué aceptada.

Igual resolucion recibieron: una solicitud de don Roberto Gajardo Ramos para que se le considere válido el examen de farmacia primer año, que rindió como alumno de tercer año de medicina, a fin de cursar la carrera de farmacia, i una solicitud de don Alfredo Mátus Zapata para que se le exonere de rendir los exámenes de latin i dibujo natural, con el objeto de optar a las pruebas finales de la misma carrera.

8.º De una solicitud de don Cárlos A. Grove Badillo para que, por las razones que espone, se le permita ingresar como alumno al primer año del curso de dentística, comprometiéndose a dar a fines del presente año algunos exámenes de instruccion secundaria que aun le faltan.

Fué desechada, sin perjuicio de que el solicitante pueda matricularse como oyente al indicado curso.

Se leyó tambien un oficio del rector del liceo de O valle, en que pregunta si debe proponer un reemplazante del profesor de religion, que ha sido llamado a prestar sus servicios a la guardia nacional activa o si dejará acéfala por tres meses esta asignatura; i en caso de resolverse lo primero, qué sueldo tendria el subrogante.

Se acordó contestar que se dirija al efecto al Ministerio del ramo.

En seguida, el señor consejero Espejo manifestó los inconvenientes

que, a su juicio, presenta en la práctica la disposicion del reglamento de exámenes de promocion, que establece que el alumno reprobado en cualquier exámen de repeticion tiene que volver a todas las clases del año anterior, i pidió que el Consejo se sirviera solicitar la modificacion de esa regla, estableciendo en cambio otra ménos severa i mas equitativa.

Lo dicho por el señor consejero preopinante orijinó un detenido debate, el resultado del cual fué comisionar al mismo señor consejero a fin de que formule un proyecto que sirva de base de consideracion al Consejo para revisar el actual plan de exámenes de promocion.

Por último, el señor Rector San Cristóbal espuso en resumen: que el reglamento para la provision de las becas en el Instituto Nacional, dictado por el Consejo i aprobado por supremo decreto de 23 de diciembre de 1893, en conformidad a lo dispuesto en el número 1.º, artículo 9.º de la lei de instruccion secundaria i superior, modificó lo prescrito sobre la materia en el reglamento para el réjimen interno de aquel establecimiento; que, de ese modo, quedó establecido que las referidas becas se proveerian «a propuesta de una comision formada por el Rector de la Universidad, el rector de dicho Instituto i el decano de la Facultad de Humanidades», debiendo los interesados presentarse al primero de los nombrados con los respectivos informes que acreditaran su competencia, su buena conducta, el estado de sns estudios i las demas circunstancias que pudieran determinar preferencia entre los aspirantes; que, en cumplimiento de lo ordenado en aquel reglamento de 1893, que solo con acuerdo del Consejo podria ser legalmente derogado, la indicada comision procedió a examinar con el mayor cuidado mas de cien solicitudes de becas; que, como a principios de este año no habian resultado en el Instituto sino diezinueve vacantes entre las becas llamadas de planta, sin contar muchas otras concedidas el año precedente, por simple decreto, con prescindencia de todo exámen e informe reglamentario, la comision eligió de entre todos los solicitantes a los diezinueve que mejor cumplan las condiciones requeridas para llenar las dichas vacantes, i al efecto los propuso en oficio dirigido al Ministerio del ramo, con fecha 18 de este mes de marzo; que poco despues apareció, en el *Diario Oficial*, un decreto supremo dictado aquel mismo día 18 de marzo, que agraciaba con becas en el Instituto a cincuenta jóvenes, entre los cuales se han encontrado comprendidos sólo dos de los diezinueve propuestos por la comision, i que los cuarenta i ocho restantes, sobre esceder en demasía el número reglamentario de agraciados i el de los que buenamente puede admitir

la capacidad del local, no fueron propuestos por nadie legalmente, encontrándose, además, muchos de ellos faltos de las condiciones requeridas para obtener la gracia i hasta para ser admitidos a cualquier título en el establecimiento, como que alguno habia sido espulsado de él; por lo cual el señor Rector San Cristóbal pidió que el Consejo, como encargado por la lei de 9 de enero de 1879 de «vigilar por el cumplimiento de todas las disposiciones sobre instruccion secundaria i superior», se dirigiera al señor Ministro del ramo espresándole lo anterior para los fines de la citada lei.

La indicacion del señor Rector, apoyada por otros señores consejeros i el secretario infrascrito, quedó para ser considerada en la próxima sesion por haberlo así pedido el señor consejero Montt.

Con lo cual se levantó la sesion.

DIEGO SAN CRISTÓBAL

Gaspar Toro,
Secretario Jeneral

